



RESOLUCION DE GERENCIA N° 046-2022-GM/MDS

Supé, 01 de marzo del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 050-2022-AL/MDS y la Resolución de Alcaldía N° 051-2022-AL/MDS, donde se cesa a los funcionarios Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos.

CONSIDERANDO:

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 39 de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°27972 señala que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de Gobierno mediante Decretos de Alcaldía y los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones de Alcaldía y las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas,

Que, según inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina como atribuciones del Alcalde, la Delegación de las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal quien ejercerá dichas funciones con arreglo a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipales y la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, según señala en el Artículo 3, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios – PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas.

Que, tratándose de procedimientos del de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Que, como señala Artículo 6 en la Ley de Contrataciones del Estado, las fases del procedimiento de contratación pública especial son:

- a) Expresión de Interés.
- b) Actos preparatorios.
- c) Procedimiento de selección.
- d) Ejecución contractual.



Que, los proveedores que participen en los procedimientos de contratación pública especial deben contar con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, las empresas extranjeras no domiciliadas en el país para participar en las fases de expresión de interés, actos preparatorios y procedimiento de selección, deben obtener un usuario de habilitación otorgado por el OSCE.

Que, además el Artículo 25 del mismo cuerpo legal, señala que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un Comité de Selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un Comité de Selección, el mismo que está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del Comité de Selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o por quien éste delegue.

Que, de acuerdo al Artículo 26 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cesa en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2022-AL-MDS de fecha 22 de febrero 2022, se designa la Ing. NOLBERT EDUARDO SOBERANIS SOBERANIS Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2022-AL/MDS de fecha 28 de febrero 2022, se designa la Ing. CARLOS ALBERTO JESUS SUAREZ CHUQUI Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos.

Que según, Resolución de Gerencia N° 045-2021-GM/MDS de fecha 01 de marzo de 2022, se aprueba el expediente de contratación para la obra: MEJORAMIENTO DE SERVICIO RECREATIVO EN LA PLAZA DEL CP VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA- DEPARTAMENTO DE LIMA.

Que, por los considerandos expuestos estándose las facultades desconcentradas en la Gerencia Municipal, en virtud a lo dispuesto en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispuestos en la Resolución de Alcaldía N° 041-2019-AL/MDS de fecha 21 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECOMPONER EL COMITÉ DE SELECCION, Adjudicación Simplificada N° 001-2022-CS/MDS Primera Convocatoria denominada ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO RECREATIVO EN LA PLAZA DEL CP VIRGEN DE LAS MERCEDES DEL DISTRITO DE SUPE – PROVINCIA DE BARRANCA- DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



	TITULARES	CARGO
PRESIDENTE	ING. NOLBERT EDUARDO SOBERANIS SOBERANIS	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
PRIMER MIEMBRO	ING CARLOS ALBERTO JESUS SUAREZ CHUQUI,	SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y PROYECTOS
SEGUNDO MIEMBRO	CP GUSTAVO ADOLFO SIERRA LOZA	JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

CARGO	SUPLENTES	CARGO
PRESIDENTE	LIC FLOR MARLENY SAENZ HUAMAN	ENCARGADA OPMI
PRIMER MIEMBRO	JUAN JESUS TENORIO OROPEZA	COORDINADOR DE CATASTRO
SEGUNDO MIEMBRO	YAMIRA YESENIA GONZALES GUERRA	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR la presente Resolución al Comité de Selección para que continúe con el procedimiento de selección correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

 CPEC RUSEM A. CHANCANACUJ CALDERÓN
 GERENTE MUNICIPAL